

Magnates, crédito y desposesión en Vélez-Málaga (1487-1523): una primera aproximación¹

Juan Manuel Díaz Sierra²

Recibido: 18 de enero de 2022 / Aceptado: 2 de abril de 2022

Resumen. El endeudamiento y la desposesión son dos de los elementos definitorios de las relaciones económicas de la Baja Edad Media en Andalucía, proceso en el que los episodios de crisis frumentarias jugaban un papel fundamental. Esta investigación se centra en el caso concreto de Vélez-Málaga (provincia de Málaga) entre los años 1487 y 1523, los primeros de la comunidad colonial que surgió de la conquista cristiana, y estudia la acción desposeedora del III conde de Cabra en el marco de dos periodos prolongados de subidas de precios, así como los efectos de su actuación en los diferentes estratos sociales de la población veleña. Se parte del análisis de documentación tanto inédita (procedente principalmente del fondo de la casa de Luque del Archivo Histórico de la Nobleza de Toledo) como publicada (los repartimientos) para concluir que, en las primeras décadas de su existencia, la sociedad colonial veleña sufrió un proceso de proletarianización que desintegró la comunidad de pequeños y medianos propietarios surgida de los repartimientos.

Palabras clave: endeudamiento; desposesión; crisis frumentaria; colonialismo; Vélez-Málaga.

[en] Magnates, credit, and dispossession in Vélez-Málaga (1487-1523): a preliminary approach

Abstract. Debt and dispossession are two defining features of economic relationships in late-medieval Europe. This paper focusses on Vélez-Málaga (Málaga province) between 1487–1523, that is, the first years of the colony founded after the Christian conquest. It studies the dispossessions enacted by the third count of Cabra during two periods of high inflation and the effects of his actions on the different social strata of Vélez's settlers. Analysing both published (the *repartimientos*) and unpublished (that mainly proceed from the section of the House of Luque at the Archivo Histórico de la Nobleza from Toledo) documents, it concludes that, in the first years of its existence, the colonial society of Vélez-Málaga suffered a process of proletarianization that destroyed the community of small- and medium-scale landholders that had been created from the original distribution of indigenous property.

Keywords: debt; dispossession; food crises; colonialism; Vélez-Málaga.

¹ Este artículo ha sido elaborado a partir del Trabajo de Final de Máster del autor, dirigido por el doctor Félix Retamero, que obtuvo la máxima calificación. El autor agradece enormemente a Félix Retamero y a Ignacio Díaz sus observaciones. También agradece los comentarios de los revisores anónimos, que han ayudado a mejorar el trabajo.

² Universidad Autónoma de Barcelona.
E-mail: jmds95@gmail.com
ORCID: [0000-0003-0255-0121](https://orcid.org/0000-0003-0255-0121).

Sumario: 1. Introducción. 2. Fuentes y metodología. 3. Vélez-Málaga en el 1500 y las crisis frumentarias. 4. La estrategia del conde de Cabra: 1505-1523. 5. La jerarquía del endeudamiento y la desposesión. 6. Conclusiones. 7. Bibliografía.

Cómo citar: Díaz Sierra, Juan Manuel. (2022), Magnates, crédito y desposesión en Vélez-Málaga (1487-1523): una primera aproximación, en *En la España Medieval*, 45, 383-406.

1. Introducción³

Tal y como ha afirmado recientemente Antoni Furió⁴, en la sociedad bajomedieval el crédito era omnipresente, tanto en las formas “visibles” de lo que sería el crédito formal, como en aquellas más difíciles de rastrear, propias del crédito de carácter informal. Su amplia presencia puede explicarse a partir de, al menos, dos elementos: en primer lugar, por problemas de disponibilidad de moneda, respecto a los cuales el crédito funcionaba como una extensión del dinero físico⁵. Y, en segundo lugar, por la misma forma en que se organizaba la sociedad de la Europa bajomedieval, al estar estructurada en su unidad más básica en familias nucleares, económicamente débiles por contar con unos lazos de solidaridad muy reducidos⁶; hecho que conducía a que la mayor parte de la población fuera, en buena medida, dependiente del mercado y de sus formas para hacer frente a gastos o para superar dificultades⁷. En este contexto, el crédito, tanto con interés como sin él, tenía un papel protagonista.

Es en relación con este segundo aspecto en el que cabe enmarcar las prácticas crediticias que se van a analizar aquí, pues estas tienen lugar en contextos de escasez y funcionan específicamente como un medio de desposesión. A lo largo de las últimas décadas, la visión que se tenía de los episodios de carestía de la Baja Edad Media se ha ido transformando en la misma línea que la definición general de la economía del Antiguo Régimen. En este sentido, la tendencia mayoritaria ha sido reconocer el gran peso del mercado como elemento central en la vida social de Europa Occidental desde fechas muy tempranas, dejando atrás la visión clásica de la sociedad medieval como una realidad de campesinos autárquicos y señores rentistas. Por el contrario, se ha visto que tanto la tierra como el trabajo se regulaban habitualmente en base a mecanismos de mercado, y que las alteraciones en los precios de una sociedad cada vez más mercantilizada tenían una influencia determinante sobre la vida de la mayoría de las personas⁸. En este sentido, las carestías y las hambrunas bajomedievales

³ Abreviaturas: AGS = Archivo General de Simancas; AHN = Archivo Histórico Nacional; c. = caja; CE = Catastro de Ensenada; d. = documento; leg. = legajo; Luque = Fondo de Luque; RG = Respuestas Generales; RGS = Registro General del Sello.

⁴ Furió, “Crédito”, p. 7.

⁵ Al respecto, ver Nightingale, “Money”, p. 53.

⁶ En efecto, la sociedad europea occidental sufrió un proceso de transformación radical entre los siglos X y XII que J. Morsel y Ch. Ducourtieux (*L'histoire*, pp. 109-181) han denominado “*déparentalisation*”, por el cual las relaciones regidas por los lazos de parentesco pasaron a ser secundarias, primando, en cambio aquellas determinadas por el lugar espacial en el que cada persona vivía. Fue entonces cuando se empezaron a dejar al margen de los patrimonios familiares a las mujeres, a los hermanos menores y a los miembros de la familia extensa.

⁷ Torró, “La exterioridad del poder”, p. 346.

⁸ Sobre esta explicación de la economía bajomedieval, ver Epstein, *Libertad y crecimiento*; Britnell, “Local trade”.

han dejado de entenderse como crisis de producción, en las que lo determinante sería la falta de alimentos, y han pasado a verse como una consecuencia de las lógicas de mercado que regían esta sociedad⁹.

El fenómeno concreto que va a ser objeto de estudio aquí —a partir del caso de Vélez-Málaga (provincia de Málaga) a principios del siglo XVI— es la desposesión que se genera a raíz de las llamadas *crisis frumentarias*, consistentes en breves episodios de escasez que podían durar desde varios meses hasta unos pocos años, cuyas causas determinantes eran siempre de tipo social¹⁰. Aunque en muchas ocasiones el factor desencadenante de estas carestías podía ser un fenómeno externo a la economía de la región afectada, como desastres climáticos o guerras, la clave estaba siempre en la acción especulativa del mercado y en su efecto sobre los precios.

En contraste con la Europa carolingia (750-950), en donde las crisis eran principalmente consecuencia de la caída de la producción debido a fenómenos climáticos¹¹, el desarrollo de la economía urbana y del comercio hizo que desde los siglos XII-XI-II las crisis fueran fundamentalmente de distribución¹². A partir de entonces, la variabilidad climática ya no era una condición suficiente para generar crisis alimentarias, aunque sí era en muchos casos el elemento que desencadenaba la retención de stocks de grano y que generaba una escasez derivada no de la falta de alimento, sino de la falta de *derechos* por parte de buena parte de la población para acceder al alimento¹³.

Al respecto de esta línea argumental, en las últimas décadas ha cobrado un especial protagonismo como referente teórico en el estudio de estas crisis propias del Antiguo Régimen el economista bengalí Amartya Sen, quien se ha convertido en una cita obligada en cualquier estudio dedicado a la cuestión¹⁴. Dicho autor planteó unos principios (el “*entitlement approach*”) para aproximarse a una comprensión general de las hambrunas, basada no en la cuantificación general de las reservas de comida disponibles en una región dada durante un tiempo determinado, sino en la disposición de derechos (“*entitlements*”) por parte de los diferentes grupos de la población de esa región para acceder a ese alimento. A partir del análisis de diferentes casos de hambrunas en el siglo XX, Sen demostró que, en una economía de mercado, el factor determinante para que se dé un episodio de estas características no es la falta o presencia de alimento, sino la incapacidad del grupo que padece hambre para atraerlo, para generar una demanda efectiva, con un verdadero valor de mercado capaz de movilizar la oferta¹⁵. Esta, como ha señalado François Menant, era la situación que se daba ya en la Baja Edad Media, cuya economía este historiador califica como “de mercado”¹⁶.

Así pues, las crisis frumentarias bajomedievales tal y como se desarrollaron fueron consecuencia de la consolidación del sistema de mercado que se había empezado

⁹ Ver Benito, “De Labrousse a Sen”; Epstein, *Libertad y crecimiento*, pp. 61-102; Furió, “La crisis”; Menant, “Crisis”.

¹⁰ Benito, “De Labrousse a Sen”, p. 17; Menant, “Crisis”, p. 20.

¹¹ Newfield, “The contours”.

¹² Epstein, *Libertad y crecimiento*, p. 67; Furió, “La crisis”, p. 37; Menant, “Crisis”, pp. 20-22; Nanni, “Facing the crisis”, p. 189.

¹³ En ocasiones, las afectaciones del clima sobre las cosechas eran meros pretextos, siendo la especulación de los detentores de grano el único factor determinante; tal es así que el rumor de una mala cosecha podía a veces iniciar un incremento de los precios, del mismo modo que el anuncio de la llegada de un cargamento de grano bastaba para bajarlos (Benito, “De Labrousse a Sen”, p. 28; Furió, “La crisis”, p. 40).

¹⁴ Sen, *Poverty and Famines*.

¹⁵ *Ibidem*, pp. 161-162.

¹⁶ Menant, “Crisis”, p. 37.

a fraguar algunos siglos antes; pero estas, a su vez, fueron la causa de un rápido proceso de transformación de la estructura de la propiedad en algunas regiones de Europa Occidental a partir del siglo XIV, pues estuvieron detrás de repetidas oleadas de desposesión de gran parte del campesinado a manos de grupos reducidos de las élites económicas urbana y rural¹⁷. Como se ha comentado al principio de esta introducción, al menos, una de las formas más habituales de crédito en la Baja Edad Media debe entenderse en el marco de las necesidades de un campesinado que dependía del mercado para hacer frente a dificultades tales como la pérdida de una cosecha. La solución era el endeudamiento, la concesión de préstamos muy habitualmente impuestos sobre propiedades hipotecadas, lo que, cuando se sucedían varios años de cosechas fallidas, llevaba al embargo de esos bienes en beneficio de los acreedores.

Este proceso se convirtió en algo especialmente recurrente desde finales del siglo XIII, cuando la alteración climática conocida como la Pequeña Edad del Hielo incrementó la recurrencia con la que se daban los desastres medioambientales, haciendo habituales los ciclos de varios años malos, lo que imposibilitaba a los campesinos saldar sus deudas. En los siglos XIV y XV el clima fue mucho más inestable y frío que en los anteriores, lo que, en conjunto, hizo habituales las pérdidas de cosechas y, como consecuencia, las reacciones especuladoras que daban lugar a las crisis¹⁸.

En estos casos, el crédito funcionaba como un medio de desposesión que llevaba a la acumulación de tierras en manos de las élites económicas, mientras la estructura de la propiedad se transformaba en varias regiones del continente, liquidando las haciendas de los pequeños y medianos propietarios, convertidos muchos de ellos en tenentes enfiteúticos y en proletarios agrícolas¹⁹. Lejos de ser un fenómeno homogéneo en toda Europa, este fue el caso de buena parte de Italia²⁰, pero también de Andalucía²¹. Es en esta región en la que se enmarca la presente investigación, cuyo objetivo es dilucidar el modo en que estas formas de crédito desintegraron la prístina comunidad colonial que se formó en Vélez-Málaga tras la conquista cristiana a través de la desposesión, un caso poco estudiado y en el que todavía queda mucho por hacer.

2. Fuentes y metodología

El presente trabajo ha partido del análisis de un conjunto de 51 documentos inéditos, varios de ellos agrupados en conjuntos, correspondientes al fondo de la casa de Luque del Archivo Histórico de la Nobleza de Toledo, consistentes mayoritariamente en contratos, pero también en actas de pleitos y otra documentación centrada mayoritariamente en la actividad de Diego Fernández de Córdoba, III conde de Cabra, en la ciudad de Vélez-Málaga. Esto ha generado un sesgo claro a la hora de estudiar la sociedad veleña del 1500, pues las fuentes se centran principalmente en todo lo relacionado con el conde, y quedan así invisibilizadas las interacciones entre otros agentes económicos.

¹⁷ *Ibidem*, pp. 51-3; Furió, "La crisis", p. 40.

¹⁸ Furió, "La crisis", p. 30; Menant, "Crisis", pp. 46-47.

¹⁹ *Ibidem*, pp. 52-53.

²⁰ Menjot, "La ville", p. 462; Menant, "Crisis", p. 48.

²¹ Borrero, "Propiedad campesina"; Martín, "La crisis".

A estos se les suman otros 10 documentos también inéditos, de menor extensión, procedentes del Registro General del Sello del Archivo General de Simancas. Se trata de resoluciones de la monarquía respecto a diferentes cuestiones relacionadas con vecinos de la ciudad, tanto pleitos como concesiones de escribanías, perdones, etc. Asimismo, toda esta información, centrada en las primeras décadas tras la conquista, pero especialmente en los primeros veintitrés años del siglo XVI, se ha complementado con los datos que ofrecen los repartimientos, publicados por la Universidad de Granada tanto el Primer Repartimiento como su posterior Reformatión. Por último, también se han consultado a modo de referencia las respuestas generales en Vélez del Catastro de Ensenada, de 1752, conservado en Simancas.

La documentación consultada constituye un rico registro, a pesar de su relativa escasez, debido a la extensión de muchos de los documentos y a la brevedad del espacio temporal que abarcan. La falta de más y más variadas fuentes se debe en buena medida a la pérdida de los protocolos notariales de la ciudad para las primeras décadas tras la conquista.

3. Vélez-Málaga en el 1500 y las crisis frumentarias

Ya en tiempos del emirato nazarí de Granada, Vélez-Málaga fue un enclave económico de gran relevancia, ostentando el punto central que todavía ocupa en la comarca de la Axarquía. Desde la ciudad se exportaban numerosas producciones de la región, como la seda, los frutos secos o el azúcar, y a sus calles acudían comerciantes de toda Europa²². Su preeminencia convirtió a la ciudad en un punto estratégico durante la Guerra de Granada, que llegó a sus puertas en abril de 1487. Los habitantes andalusíes de Vélez rindieron la ciudad ante Fernando el Católico por capitulación, con lo que se inició un largo proceso de repartimiento y colonización que no concluyó totalmente hasta 1499²³. Desde un primer momento, la población indígena fue expulsada del núcleo urbano, por lo que este entorno colonial pasó a estar integrado exclusivamente por cristianos viejos. En cambio, persistieron múltiples comunidades andalusíes en las alquerías del término de la ciudad, que fueron objeto de una fiscalidad especial por parte de la monarquía²⁴.

Debido a este vaciado de la zona urbana principal, en que se centra esta investigación, las relaciones entre los andalusíes y los colonos no han podido ser estudiadas, ya que no ha sido posible certificar para ninguno de los vecinos que aparecen en la documentación nombres árabes o referencias a conversiones. Así, siendo todos ellos habitantes de la misma ciudad de Vélez y no de las villas o lugares de su término, parece que se trataba de cristianos viejos entablado relaciones con otros pobladores también recién llegados.

Como era habitual en las conquistas medievales sobre territorios andalusíes, la sociedad colonial estaba inicialmente formada por vecinos con pequeños y medianos patrimonios. Los recién llegados obtenían casas y lotes de tierra en los repartimientos, pero, como ha señalado Mercedes Borrero²⁵, esta situación no perduraba en el

²² Fábregas, "Azúcar e italianos"; López de Coca, "El repartimiento", p. 11.

²³ López de Coca, "El repartimiento", pp. 12-3 y 51.

²⁴ *Ibidem*, p. 41.

²⁵ Borrero, "El subempleo", p. 28.

tiempo, sino que a los pocos años la mayoría de estas pequeñas haciendas quedaban liquidadas en favor de grandes propietarios. Como se ha comentado en el apartado anterior, las crisis frumentarias tuvieron en estos procesos un papel muy destacado, igual que sucedió en el caso de Vélez. Durante el periodo que abarca este trabajo, se conocen dos periodos de escasez que afectaron en general el territorio de Andalucía (entre otras regiones): el primero se desarrolló durante la primera década del siglo XVI, mientras que el segundo lo hizo durante los primeros años de la tercera.

La primera crisis se inició en un contexto de excelentes cosechas que se venían sucediendo desde los años 1490 y que se prolongaron hasta la de 1503. Sin embargo, los precios empezaron a subir en muchas zonas de Andalucía desde el año 1500, lo que, según ha planteado Emilio Martín²⁶, pudo deberse a un aumento de las exportaciones de cereal destinadas especialmente a las campañas militares en el Rosellón o a la revuelta morisca en el Reino de Granada. Como respuesta a estas subidas, en diciembre de 1502 los Reyes Católicos impusieron en gran parte de Castilla una tasa con la que limitaban el precio del trigo a 110 maravedís la fanega, y a 60 para la cebada y el centeno²⁷. No obstante, esta tasa fue extremadamente inefectiva, pues generó una reacción especulativa por parte de los poseedores de grano de todo el reino, lo que hizo subir los precios todavía más. A pesar de la tasa, los precios alcanzaron los 600 y hasta los 1.000 maravedís por fanega²⁸, situación que todavía iría a peor en 1505 cuando, a causa de unas lluvias torrenciales, las cosechas fueron especialmente malas²⁹.

Como se discutirá en el siguiente punto, justamente en ese año, 1505, hay noticias en Vélez-Málaga de una intensa actividad crediticia. Además, se sabe por la documentación de un pleito iniciado en 1510³⁰ que muchos vecinos dijeron haber asumido cláusulas abusivas en distintos contratos por la gran necesidad que tenían de dinero.

Con todo, la situación todavía empeoró, pues, aunque la monarquía finalmente derogó la tasa en octubre de 1506 (lo que facilitó la llegada de grano de otras regiones, especialmente de Flandes), en 1507 una epidemia de peste devastó la Península diezmando la población³¹. Así, aunque la cosecha de 1508 fue muy buena, los precios no se estabilizaron hasta 1509, momento a partir del cual ya se mantuvieron bajos hasta 1519. En 1520 empezaron a subir de nuevo, pero no por el volumen de la cosecha, sino por la expectativa que se generó con que iba a ser mala. Esta previsión finalmente se concretó en 1521, en que la cosecha fue desastrosa y los precios volvieron a subir vertiginosamente³².

También en Vélez tenemos noticias de la pérdida de esta cosecha, pues en un conjunto documental fechado en ese año se dice que no se recogió “la decima parte de los frutos que otros años solian coger”, indicando que la fanega de trigo alcanzaba los 15 o 16 reales en el mercado (510 y 544 maravedís, respectivamente) y subiendo cada día³³. Estos datos son congruentes con los recogidos en el Reino de Sevilla,

²⁶ Martín, “La crisis”, pp. 283-284.

²⁷ Oliva, “Reacciones”, pp. 260-261.

²⁸ Borrero, “Crisis”, p. 41.

²⁹ Martín, “La crisis”, p. 288.

³⁰ AHN, Luque, c. 66, d. 1 y AHN, Luque, c. 502, d. 86.

³¹ Martín, “La crisis”, p. 290; Oliva, “Reacciones”, pp. 259 y 265.

³² Borrero, “Crisis”, pp. 42-3.

³³ AHN, Luque, c. 502, d. 115-118.

donde la fanega media estaba a 433 maravedís en agosto y a 645,5 en diciembre³⁴. No parece ninguna exageración lo que afirmaban los vecinos de una caída del 90% respecto a cosechas previas, pues, como ha podido verse en los libros de contabilidad del Real Monasterio de San Clemente (Sevilla), los ingresos de rentas de trigo no superaron ese año el 8% de las entradas regulares, siendo las de cebada todavía peores³⁵. Ante la gravedad de la situación, es obvio que muchos fueron los que se vieron obligados a vender sus haciendas para poder hacer frente a los precios del cereal, especialmente teniendo en cuenta que las malas cosechas se encadenaron durante los años siguientes de 1522, 1523 y, posiblemente, también de 1524, momento a partir del cual la situación empezó a estabilizarse nuevamente³⁶.

Con respecto a estos dos periodos de crisis, uno de los elementos que más llama la atención es el papel de la Corona. Ya se ha comentado el efecto desastroso que tuvo la tasa de 1502, generando un grave fenómeno especulativo; pero la documentación citada en el párrafo anterior sobre la escasez en Vélez-Málaga hace referencia a otra medida que llevó a cabo la monarquía a partir de julio de 1513, aunque esta vez solamente afectaba a la región bajo jurisdicción de Vélez³⁷. La medida consistía en prohibir a caballeros y otras “personas poderosas” comprar bienes raíces en la ciudad y su término, pues al rey Fernando el Católico y a su hija Juana les había llegado que muchos vecinos de la ciudad estaban vendiendo sus haciendas por necesidad a gente poderosa y estaban abandonando la ciudad, por lo que esta estaba quedando despoblada. La cédula de los reyes, además, contemplaba que, en caso de que se llevasen a cabo ventas, la mitad del patrimonio enajenado por el vendedor se perdería en favor de la Corona, así como la cantidad que pagase el comprador.

Sorprende la fecha en que se aprobó esta medida, justamente en una época en la que no hay noticias de malas cosechas y en la que los problemas de la primera década del siglo estaban superados. Pero, en todo caso, esta circunstancia es poco relevante teniendo en cuenta que, como afirman un conjunto de vecinos de Vélez más adelante en estos documentos, en un traslado de la petición que enviaron en agosto de 1521 a la Corona para que derogase la provisión, nunca se llegó a aplicar hasta ese último año. Los vecinos aseguraban que la cédula real no se había pregonado y que se siguieron vendiendo censos a sabiendas de la justicia de la ciudad sin que esta hiciera nada para evitarlo, tal y como atestiguan los cuatro contratos recuperados en esta investigación que se firmaron entre 1513 y 1521³⁸, en los que no se menciona esta cuestión. Afirmaron, además, que la provisión resultaba muy dañina para los vecinos de Vélez, pues, a raíz de la cosecha desastrosa –no en vano, la petición de los vecinos se redactó en agosto, justo después de la siega–, necesitaban dar a censo sus bienes para poder comprar comida y sobrevivir, con la esperanza de que con la llegada de años mejores podrían redimir sus deudas. La provisión, aseguraban, hacía muy difícil encontrar compradores y les obligaba a vender sus propiedades por la mitad de su valor. Era a partir de entonces, dijeron los vecinos, que la ciudad estaba empezando a despoblarse.

³⁴ Borrero, “Crisis”, p. 44.

³⁵ *Idem*, “Propiedad campesina”, p. 306.

³⁶ *Idem*, “Crisis”, p. 45.

³⁷ Un año más tarde, en octubre de 1514, la ciudad de Málaga consiguió una carta semejante (López de Coca, “Algunos aspectos”, p. 443).

³⁸ AHN, Luque, c. 503, d. 45-46; AHN, Luque, c. 502, d.11; AHN, Luque, c. 502, d. 54; AHN, Luque, c. 503, d. 55; y AHN, Luque, c. 502, d. 33.

No hay más noticias sobre esta provisión ni ha sido posible certificar si la monarquía la derogó. No obstante, los argumentos de los vecinos son por sí mismos lo bastante elocuentes e ilustran suficientemente hasta qué punto la monarquía no tenía en cuenta las lógicas de mercado que regían la sociedad castellana del 1500. Muestran, en cambio, que los vecinos de Vélez sí comprendían y padecían estas lógicas, haciendo gala, además, de una visión muy moderna de la propiedad y del mercado³⁹.

Este documento, igual que el pleito de 1510, citado más arriba, nos describe el proceso de endeudamiento y desposesión que se discutirá en los siguientes apartados, que ha podido ser analizado, especialmente para la crisis de principios de siglo, a partir de la documentación. Como se expondrá más adelante, en ambas sucesiones de años malos se debieron focalizar los procesos masivos de endeudamiento que llevaron a la desintegración de la formativa sociedad colonial de Vélez, surgida de los repartimientos e integrada por una base de pequeños y medianos propietarios.

4. La estrategia del conde de Cabra: 1505-1523

Diego Fernández de Córdoba (1460-1525) no recibió en los repartimientos ninguna propiedad en el término de Vélez-Málaga⁴⁰, y, sin embargo, a los pocos años era un gran propietario con multitud de casas y tierras. Partiendo de esta observación, es necesario explicar, en primer lugar, cómo se llegó a esta situación; y, en segundo, cómo es posible que numerosos vecinos de la ciudad, que sí habían obtenido posesiones en los repartimientos, se viesan en la tesitura de tener que obtener en tenencia propiedades del conde.

El mecanismo que explica estos dos hechos es el endeudamiento, que en este caso consistió en la emisión de censales. Los censos son una forma de derecho y de contrato⁴¹ que, en términos socioeconómicos, tiene fundamentalmente dos formas: la primera, la del *censo consignativo*, es la de un crédito hipotecario que consiste en el otorgamiento por parte de un censalista a un censatario de un capital impuestado sobre propiedades del segundo; la otra, llamada según ciertas diferencias *censo reservativo* o *enfitéutico*, es la de la cesión rentista de una explotación, en que el censalista otorga tierras de su propiedad al censatario para que les saque un rendimiento a cambio de la recepción de una pensión⁴².

Ambas formas de censo son aparentemente contrarias y persiguen estrategias económicas muy distintas, pero lo cierto es que las fronteras entre una y otra se difuminan en la práctica, al menos, en los contratos aquí estudiados. Esto es así especialmente porque un censo consignativo puede muy fácilmente convertirse en uno enfitéutico pues, al ser un préstamo hipotecario, y tal y como se recoge en las condiciones de los documentos analizados, si, transcurrido el tiempo contemplado para *redimir* el préstamo, el censatario no ha pagado al censalista la cantidad de dinero

³⁹ En su defensa a favor de la derogación de la provisión, los vecinos argumentaron que “a causa della no pueden vender sus bienes libremente a quien quisieren lo qual es contra todo derecho”, AHN, Luque, c. 502, d. 117.

⁴⁰ Como merced real, el conde recibió la villa de Canillas de Aceituno, su fortaleza y las aldeas de Archez y Córumbela (López de Coca, “El repartimiento”, p. 29), pero en los repartimientos no se le menciona en ningún momento haciendo referencia a la posesión de casas o tierras en el término de la ciudad.

⁴¹ Fiestas, “El censo”, p. 609.

⁴² Para una discusión jurídica más detallada: Fiestas, “El censo”; Rodríguez de Diego, “Hacia una catalogación”.

adeudada, el dominio directo de los bienes sobre los que estaba impuesto el capital pasa a estar en manos del segundo, convirtiéndose el primero en tenente enfiteútico. Otras circunstancias, como el impago de la pensión durante dos años seguidos, puede llevar a consecuencias similares.

De todos modos, es importante señalar que en la mayoría de los casos el conde de Cabra no optó por ninguna de estas dos formas de contrato, sino que siguió un procedimiento un poco diferente con el objetivo, seguramente, de tener una mayor seguridad. Ha podido certificarse que en muchas ocasiones el conde no otorgó directamente préstamos hipotecarios en forma de censos consignativos, sino que se dedicó a comprar las propiedades de muchos vecinos para otorgárselas más tarde a estos mismos en forma de una especie de censo enfiteútico. No eran exactamente enfiteúticos, especialmente porque las condiciones de estos censos eran poco usuales debido a que contemplaban un periodo de remisión⁴³. Esta condición es típica de los censos consignativos, tal y como se ha definido en el párrafo anterior, pero es una rareza en un censo como el enfiteútico, que propiamente no constituye un préstamo⁴⁴. Igualmente, el hecho de que, como se ha comentado en el párrafo anterior, el periodo de remisión estuviese limitado a una extensión temporal de 5 o 10 años según el caso, debe entenderse como una forma en que el conde garantizaba una rápida fijación de su patrimonio.

Tabla 1. Clasificación de los censos otorgados por el conde de Cabra según tipo (AHN, Luque, c. 66, d. 502 y 503)

Consignativos	Consignativos encubiertos	Probablemente encubiertos	Enfiteúticos	De tipo desconocido	Total
3	17	25	6	13	64

Esto indica que estas operaciones eran formas de crédito encubierto, hechas de este modo, como se ha adelantado más arriba, para mayor seguridad del conde. Esto es así porque en lugar de prestar un capital que, en caso de impago, se saldaría con el embargo de las propiedades hipotecadas, el capital quedaba asegurado con la compra en forma de operación previa; así, la garantía hipotecaria se transmitía a otros bienes raíces de los censatarios que con mucha frecuencia⁴⁵ se añadían en los contratos. De este modo, en caso de que el censatario fallase en el pago, el conde no solo recuperaba la propiedad, que ya era suya por derecho de compra, sino que se quedaba además las otras propiedades hipotecadas, y sin arriesgar ningún capital prestado propiamente dicho. De esta forma, el conde reducía el riesgo en sus inversiones y aumentaba

⁴³ Los casos mejor documentados del total de 64 censos que han podido registrarse del conde de Cabra son aquellos para los que se ha accedido al contrato original completo. De estos, 15 en total, 2 se redactaron sin considerar remisión ninguna, por lo que eran enfiteúticos desde un principio; mientras que los otros 13 incluían la remisión como una posibilidad, bien porque efectivamente se trataba de censos consignativos (2 casos), o porque probablemente lo eran de forma encubierta (los 11 restantes).

⁴⁴ Rodríguez de Diego, "Hacia una catalogación", pp. 301-302.

⁴⁵ Sin contar los censos consignativos propiamente dichos, en que no hay hipotecas adicionales, hay 13 censos en total cuyos contratos originales se han conservado íntegramente, de los que 5 (38,46%) no tienen hipotecas adicionales y 8 (61,54%) sí. Además, ha sido posible certificar a través de otras referencias el caso de otros 5 censos con hipotecas adicionales. En conjunto, es razonable asumir que la mayoría de los censos encubiertos debían tener hipotecas adicionales.

las posibilidades de acumular posesiones ante el incumplimiento de las condiciones por parte de los censatarios.

Tabla 2. Operaciones de compra y posterior venta de censo del conde de Cabra en Vélez-Málaga (AHN, Luque, c. 502, d. 14; AHN, Luque, c. 502, d. 15; AHN, Luque, c. 502, d. 72; AHN, Luque, c. 503, d. 4; AHN, Luque, c. 503, d. 5 y AHN, Luque, c. 503, d. 30)

Vendedores/ Censatarios	Bienes	Fecha de la venta	Cuantía de la venta	Fecha del censo	Cuantía del censo
Francisco Fernández de Úbeda y su mujer, Catalina Fernández	Casas	15/05/1505	4.000	15/07/1505	500 año, 4.000 remisión
Tomé Martínez de Cazorla	Casas	27/06/1505	4.000	30/06/1505	500 año, 4.000 remisión
Antonio de la Cueva y su mujer, María Díaz	Casas	14/03/1508	4.000	14/03/1508	500 año, 4.000 remisión

Esta formulación contractual no es algo novedoso del conde de Cabra, sino que Borrero⁴⁶ ha descrito prácticas muy similares en Écija (Sevilla) en esta misma cronología. En este caso, la estrategia del conde ha podido ser deducida, en primer lugar, a partir de seis documentos (ver Tabla 2) en los que se recogen exactamente estas operaciones de compra de casas en la ciudad por parte del conde de Cabra, que posteriormente fueron entregadas a censo a sus antiguos propietarios. En muchos otros casos, como se ve en la Tabla 1, se sospecha que se trata del mismo caso por el hecho de que entre las condiciones de los contratos se contempla la remisión, a pesar de consistir en censos formalmente enfitéuticos (en que el dominio directo de los bienes que se otorgan es del censalista, y en que no hay ninguna concesión en dinero). Y, en segundo, por el desarrollo del pleito de 1510-1516, citado en el apartado anterior, la causa mancomunada de un grupo de vecinos de Vélez-Málaga contra el conde de Cabra.

El pleito se inició con una demanda que el representante de los vecinos presentó en 1510 en la audiencia de Granada alegando que unos cuatro años y medio antes (1505) el conde había comprado a su parte, a través de Juan de Cea (o de Zarza o Zara, como también se le llama), su procurador y alcalde de Canillas de Aceituno, propiedades en la ciudad; al respecto dice que el conde nunca llegó a pagar el dinero que se especifica en los contratos y que este, además, era menor al valor que realmente tenían los bienes (sumando 20.000 en los documentos y alcanzando los 50.000 en realidad). Luego, defendieron los vecinos, el procurador del conde les habría obligado a pagar un censo anual sobre estas propiedades bajo ciertas condiciones, además, que eran ilegales, pero que los vecinos aceptaron, como ya se ha adelantado, “por la necesidad que tenían e no sabiendo que las dichas condiciones eran defendidas e vedadas”. Asimismo, cabe apuntar que el representante de los vecinos también señaló que las casas y heredades tomadas por el conde las habían obtenido en repartimiento.

⁴⁶ Borrero, “Propiedad campesina”, pp. 317-318.

La parte del conde negó, como era esperable, la ilegalidad de sus actos: el representante de Diego Fernández de Córdoba defendió que su señor había comprado por su precio justo y sin engaño esas propiedades, y que, al ser suyas, podía darlas a censo a quien le pareciese. Argumentó que las condiciones eran lícitas y que obró en favor de la otra parte al permitirles redimir los censos si abonaban el coste de la compra. El pleito siguió adelante durante varios años, hasta que en 1516 llegó a la reina Juana, que dio sentencia favorable al conde.

Obviamente no deben tomarse los argumentos de ninguna de las dos partes como prueba, pero el hecho en el que ambas coinciden es particularmente significativo, pues tanto los vecinos como el conde admiten que Juan de Cea, en nombre de Diego Fernández de Córdoba, estaba en 1505 comprando propiedades que los vecinos habían obtenido del repartimiento y otorgándoselas a censo a los mismos. Esta actividad de Juan de Cea queda corroborada, en primer lugar, por los catorce documentos recuperados en esta investigación en que el alcalde de Canillas de Aceituno obraba en nombre del conde justamente en ese año. Asimismo, resulta especialmente revelador el contenido de un conjunto documental de 1508 en que se habla de una deuda que contrajo de Cea con el conde a raíz de los servicios prestados⁴⁷.

En efecto, en estos documentos se dice que el conde había prestado hacía algún tiempo a Juan de Cea 79.000 maravedís para que comprase en su nombre censos en la ciudad. Sin embargo, tras unos años, el conde no estaba satisfecho con el resultado, por lo que le reclamaba 20.800 maravedís de deuda, y para ello, a través de una fórmula equivalente a la de un censo consignativo, impuso esta deuda sobre otro censo que el alcalde tenía en un mesón de la ciudad por 2.500 maravedís y dos pares de gallinas, con cinco años para restituir el importe adeudado so pena de perder perpetuamente el beneficio del censo sobre el mesón.

Este documento sirve, por un lado, para ilustrar la forma en que el conde tejía sus redes clientelares en la ciudad, en base a mecanismos de deuda, por lo que sus servidores en la ciudad se hacían responsables a su costa de las gestiones que hacían en nombre de Diego Fernández de Córdoba (otra forma de reducir el riesgo en sus inversiones). Por otro, sirve para confirmar la actividad en Vélez-Málaga de Juan de Cea como procurador del conde, que en todos los casos se circunscribe al año 1505, no habiendo ninguna referencia al conde anterior a esa fecha. Difícilmente puede argumentarse que se trata de un hecho fortuito, teniendo en cuenta que, como se ha visto en el apartado anterior, justamente en ese año se vivieron en Andalucía los momentos más duros de la crisis frumentaria de principios del siglo XVI. En este sentido, no es baladí lo que se ha apuntado más arriba, al hablar del pleito de 1510-1516, de que entre los argumentos de la defensa de los vecinos se alegó que aceptaron cláusulas abusivas “por necesidad”.

Especialmente útil para salir de dudas en esta cuestión resulta la Tabla 3, en que se han ordenado cronológicamente los veinticinco censos y las siete compraventas del conde en Vélez de los que se tiene una fecha precisa de emisión. De los nueve años documentados, el que claramente cuenta con un registro estadísticamente más significativo es precisamente el de 1505, en el que se concentra el 43,75% (14 de 32) de los casos, justo en los momentos más duros de la crisis. Además, en la Tabla 3 también se ve que el 85,71% (12 de 14) de las transacciones de 1505 se dieron en los llamados “meses de soldadura”, que son los de la primavera y principios del verano,

⁴⁷ AHN, Luque, c. 503, d. 31-32.

en que muchos campesinos ya habían agotado sus reservas de grano (especialmente en los años malos, como este) y tenían que recurrir al crédito para sobrevivir⁴⁸.

Esto permite concluir que el conde de Cabra irrumpió en la vida económica de Vélez-Málaga justo en los momentos más duros de la crisis de principios del siglo XVI, invirtiendo una gran cantidad de dinero a través de sus agentes⁴⁹, justo en los meses en que los habitantes de Vélez se hallaban en una situación más desesperada y, por lo tanto, estaban más dispuestos a vender sus propiedades a un precio favorable al conde. Este *modus operandi* ha podido documentarse también en Lebrija, en 1521, donde Juan López de Recalde, contador mayor de la Casa de la Contratación, prestó en forma de censos consignativos 225.500 maravedís a los vecinos de esa villa justo en el inicio de otra crisis⁵⁰. La desposesión de una parte de la población de Vélez-Málaga, pues, no fue casual, sino el resultado de una estrategia hábilmente ejecutada por el conde y sus agentes, lo que incluye los contratos y las compras previas a la dación de censos enfitéuticos, pero con periodos de remisión limitados, destinadas a reducir el riesgo y maximizar la acumulación de propiedades, así como también los meses concretos en que Juan de Cea empezó a otorgar esos censos.

Tabla 3. Distribución cronológica de las compras y censos del conde de Cabra cuya fecha de firma se conoce (AHN, Luque, c. 66, d. 502 y 503)

Año/mes	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	Total
1505	-	-	-	-	4	3	5	1	-	-	-	1	14
1508	-	2	2	3	-	-	-	-	-	-	-	-	7
1512	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
1515	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
1516	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
1517	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	2
1521	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	2	-	3
1522	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
1523	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Total	1	5	3	3	4	3	5	2	1	1	2	2	32

⁴⁸ Reglero de la Fuente, “Crédito”, pp. 363-4.

⁴⁹ El conde de Cabra no se limitó a tener a Juan de Cea como procurador, sino que a lo largo del periodo que abarca esta investigación tuvo al menos otros 8 individuos gestionando su patrimonio. Dos de ellos, el mismo Juan de Cea y, al menos entre 1521 y 1522, Juan de Córdoba, lo hicieron como alcaldes de una villa del conde, Canillas de Aceituno, mientras que otros como Alonso Contador o Antón de Córdoba ostentaron cargos de su séquito personal, siendo respectivamente su mayordomo y su criado. Por último, Pedro de la Vega, Alonso de Córdoba, Francisco Bazo, Gonzalo de Pareja y Alonso de Noguera son designados por la documentación como procuradores, representantes o gente con poder del conde. Con tantos agentes, está claro que Diego Fernández de Córdoba era una verdadera empresa.

⁵⁰ Borrero, “Propiedad campesina”, p. 319.

5. La jerarquía del endeudamiento y la desposesión

El papel desposeedor que tuvo el conde de Cabra a partir de 1505, así como los medios por los que logró acumular numerosas propiedades en el término de la ciudad han quedado acreditados con todo lo comentado en el apartado anterior. Sin embargo, es necesario ahondar en las dimensiones de esta desposesión, pues no fueron únicamente los segmentos más desfavorecidos de la sociedad veleña quienes recurrieron al crédito del conde, sino que también lo hicieron miembros de la oligarquía local. El endeudamiento, pues, manifiesta una jerarquía que es la de la sociedad misma.

En este punto, la mayor dificultad está en caracterizar a los miembros más humildes de la comunidad, siendo siempre los individuos más visibles en las fuentes aquellos que integraban la élite, especialmente teniendo en cuenta los sesgos de la documentación ya comentados en el apartado 2. Es obvio que personajes con cargos municipales, grandes propiedades o con oficios tales como escribanos están sobre-representados en la documentación, mientras que aquellos vecinos que realmente fueron desposeídos de forma substancial son más difíciles de encontrar. De modo que lo más fácil es empezar por los miembros de la élite.

Tabla 4. Los miembros de la familia Vara (referencias de la tabla y *Primer Repartimiento*)

Nombre	Esposa	Oficio/ cargo	Reparti- miento/ categoría	Cronología	Referencias
Bartolomé Vara	Catalina Muñoz (1505)	Escribano (1494); escribano del concejo 26/03/1499	Sí; caballero	1490-1517: En 1490 ya vivía en Vélez; en 1516-17 le llaman <i>Viejo</i>	AGS, RGS, leg. 149404, 415 AGS, RGS, leg. 149903, 67 AHN, Luque, c. 503, d.10 AHN, Luque, c. 502, d. 54
Francisco Vara	-	Escribano (1511)	No	1505-1517	AHN, Luque, c. 503, d. 47 AHN, Luque, c. 503, d. 56
Pedro Vara	-	-	Sí; peón	1489-1517: El 18/04/1489 ya vivía en Vélez; en 1517 le lla- man <i>viejo</i> ; en 1521 ya está muerto	AHN, Luque, c. 503, d. 54 AHN, Luque, c. c. 502, d. 89 AHN, Luque, c. 502, d. 54 AHN, Luque, c. 502, d. 86 AHN, Luque, c. 66, d. 1 AHN, Luque, c. 503, d. 56

Alonso Vara	Catalina Alonso (1512)	-	No	1511-1517	AHN, Luque, c. 503, d. 47 AHN, Luque, c. 502, d. 58 AHN, Luque, c. 502, d. 54
Bartolomé Vara <i>moço</i>	Ana López (1508)	-	No	1508-1521: en 1508 le llaman <i>moço</i>	AHN, Luque, c. 503, d. 59 AHN, Luque, c. 503, d. 45-46 AHN, Luque, c. 502, d. 58 AHN, Luque, c. 503, d. 56
Andrés Vara	-	-	Sí; peón	1489-1508: Se asentó en Vélez el 18/04/1489	AHN, Luque, c. 503, d. 59

La oligarquía urbana se define a nivel político por ostentar el monopolio de las magistraturas locales, estatus que se deriva de su rol económico, al ser propietarios de peso dentro de la comunidad. En tanto que tales, es muy habitual que los miembros de la élite cumplan un papel de prestamista de sus vecinos con menos recursos, con los que entablan relaciones clientelares. En las primeras décadas de existencia del reino de Granada, tras la conquista del emirato nazarí, las oligarquías eran particularmente heterogéneas, e incluían a caballeros, escuderos de las guardas (criados reales), alcaldes, etc. Con los años, y a medida que desaparecía la primigenia estructura de la propiedad, las élites fueron reduciéndose en número y focalizándose exclusivamente en grandes propietarios de rentas, tierras y ganado⁵¹.

Por esta definición, y teniendo en cuenta que esta investigación se centra en los inicios de la sociedad colonial veleña, tiene sentido empezar el recorrido por esta élite heterogénea con un vecino llamado Bartolomé Vara. Vara, que en abril de 1505 tuvo que pedir un cuantioso censo consignativo al conde de Cabra de 58.400 maravedís, era entonces un importante censalista en la ciudad, pues impuso este préstamo que recibió de Diego Fernández de Córdoba sobre cuatro censos que tenía junto a su mujer con otros vecinos de la ciudad. Bartolomé Vara era escribano al menos desde 1494, y consiguió en marzo de 1499 convertirse en el notario del concejo de la ciudad, situación privilegiada que sin duda era consecuencia del estatus que disfrutaba ya desde su llegada a la ciudad, pues obtuvo en el repartimiento un lote de caballero⁵², correspondiente a dos peonías⁵³. La situación de Vara ha podido ser particularmente bien reconstruida por la abundante información que hay en la documentación sobre él y su familia. En conjunto, fueron tres hermanos, Bartolomé, Pedro y Andrés Vara, todos ellos llegados en los primeros años de la colonización. De los tres, solo Bartolomé ostentó el rango de caballero, siendo los otros dos meros

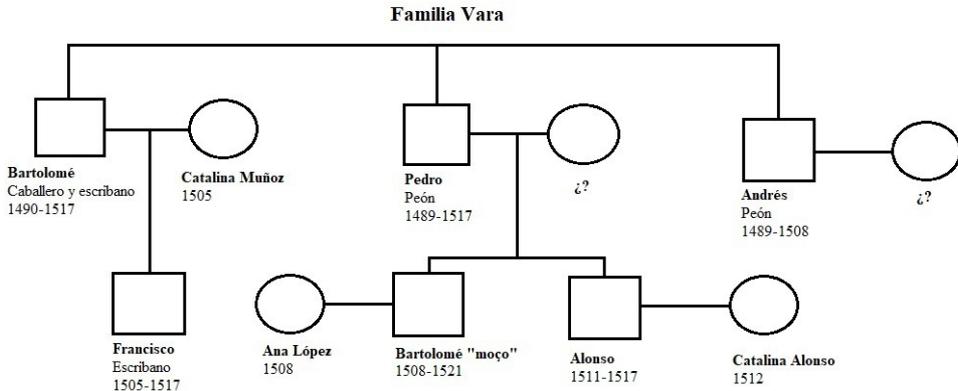
⁵¹ Ruiz Povedano, "Oligarquización", pp. 400-403.

⁵² Para la información acerca de Bartolomé Vara y su familia, ver las referencias en la Tabla 4.

⁵³ López de Coca, "El repartimiento", p. 23.

peones. Esta desigualdad se plasma en el hecho de que no hay ningún censo en el que Andrés o Pedro actúen como censualistas, siendo siempre censatarios; además, en el caso de Pedro Vara, como se verá, parece ser que vivió y murió acosado por las deudas, situación muy distinta a la de su hermano Bartolomé.

Figura 1. Árbol genealógico de la familia Vara



Pero Bartolomé no fue el único miembro de su familia dedicado a estas actividades, pues de su sobrino Alonso, hijo de Pedro (ver Figura 1), también ha sido posible acreditar censos concedidos a vecinos de la ciudad⁵⁴. Francisco, hijo de Bartolomé, fue escribano como su padre, y firmó documentos relacionados con los hijos de Pedro Vara, sus primos Alonso y Bartolomé *moço*⁵⁵; asimismo, a este último su otro tío, Andrés, le traspasó gratuitamente un censo⁵⁶, algo poco habitual teniendo en cuenta que estos traspasos constituían una forma a través de la cual los censatarios podían hacer negocio a través de los censos⁵⁷. Todas estas dinámicas se circunscriben dentro de las lógicas de solidaridad familiar y denotan un cierto comportamiento corporativo, lo cual no es raro. Era muy habitual en la Edad Media que los socios en los negocios fueran miembros de una misma familia⁵⁸.

Tabla 5: Vecinos involucrados en el pleito de 1510-1516 (*Primer Repartimiento, Reformatión*, AHN, Luque, c. 66, d. 1, AHN, Luque, c. 502, d. 86 y López de Coca, 2005: pp. 26-27)

Nº	Nombre	Cuantía del censo con el conde	Cargos	Repartimiento/categoría	Referencias adicionales
1	Gonzalo de Castroverde	4.000	1495: regidor	Sí; criado real	-

⁵⁴ AHN, Luque, c. 503, d. 47 y AHN, Luque, c. 502, d. 58.

⁵⁵ AHN, Luque, c. 503, d. 47.

⁵⁶ AHN, Luque, c. 503, d. 59.

⁵⁷ Rodríguez de Diego, "Hacia una catalogación", p. 300.

⁵⁸ Así, por ejemplo, la mitad de los acreedores de Castrillo Tejeriego (Valladolid) en los años 1334 y 1335 integraban únicamente cuatro grupos de parentesco (Reglero de la Fuente, "Crédito", p. 371).

2	Pedro de Madrid	2.500		Sí; criado real	-
3	Alonso de Toledo	2.000	Sastre	Sí; peón	AHN, Luque, c. 502, d.118
4	Juan García de Isla	5.000	12/06/1500: escribano; 1517: notario apostólico	Sí; caballero	AGS, RGS, leg. 150006, 93 AHN, Luque, c. 502, d.113
5	Pedro Vara	4.000	-	Sí; peón	-
6	García Martín	1.500	-	Sí; peón	-
7	Pedro de Alcaraz	1.500	-	Sí; peón	-
8	Diego Martínez	2.500	-	Sí; peón	-
9	Juan de la Torre	1.000	-	Sí; peón	-
10	Juan de Porras	1.000	1495: jurado; alguacil	Sí; asimilado a criado real	-
11	Pedro Navarro	1.000	1492: jurado	Sí; criado real/de don Francisco Enríquez	-
12	Pedro Cárdenas	1.000	-	No; un posible pariente suyo sí	-
13	Antón Benítez	1.000	-	Sí; peón	-
14	Miguel Sánchez de Cáceres y su mujer, Vírgida González	¿1.250/2.500?	-	No	AHN, Luque, c. 503, d. 44 AHN, Luque, c. c. 503, d. 20

Ningún otro caso se conoce tan bien como el de Bartolomé Vara y su familia, pero hay suficientes indicios para señalar a otros individuos también como miembros de la oligarquía local. De los agentes del conde de Cabra en la ciudad hay tres de los que se ha podido acreditar actividad censal. El caso de Juan de Cea ya se ha expuesto más arriba, de quien se sabe que cobraba un censo por un mesón que perdió en favor del conde; pero hay otros dos que parece que no acabaron en un trato tan negativo con su señor. Se trata de Juan de Córdoba, quien también fue alcalde de Canillas de Aceituno, de quien se tiene constancia de la concesión de tres censos consignativos

a vecinos de la ciudad, así como de una compra, actividades todas ellas desarrolladas en los años 1521 y 1522⁵⁹, justo en plena crisis frumentaria. Peor documentado está el caso de Pedro de la Vega, procurador del conde en 1510 y que consta en los repartimientos como caballero⁶⁰. De él únicamente se tiene noticia del cobro de un censo junto a su mujer en 1508⁶¹. La falta de más registros se debe a la escasez de las fuentes disponibles y a sus problemáticas, pero estos tres ejemplos sugieren que posiblemente el conde se alió con una parte de la oligarquía local para que gestionasen sus asuntos en la ciudad. Específicamente es posible que se aliase con una serie de personajes que, aun adinerados, habían llegado tarde a los repartimientos, pues ni Juan de Cea ni Juan de Córdoba aparecen en los libros de repartimientos, y a Pedro de la Vega apenas se le cita antes de 1496, año en el cual se le entregó la hacienda de un vecino anterior que había muerto sin descendencia⁶².

En contraste, había, al menos, otra parte de la élite con intereses enfrentados a los del conde entre quienes se contaban algunos de los vecinos más antiguos de Vélez, tal y como se manifiesta en el pleito de 1510. Como se lee en la Tabla 5, de los trece vecinos⁶³ que participaron en el pleito, cuatro eran criados reales, individuos que, como tales, recibieron en el repartimiento tres peonías, una más de las que le correspondía a un caballero⁶⁴. Además, varios de ellos llegaron a ostentar importantes cargos en el gobierno municipal, pues Gonzalo de Castroverde fue regidor y Pedro Navarro y Juan de Porrás fueron jurados, siendo el segundo, además, alguacil. También Juan García de Isla formaba parte de la élite, pues en el repartimiento consta como caballero y era escribano desde junio de 1500, siendo notario apostólico al menos desde 1517. De García de Isla, además, está documentado⁶⁵ el cobro de una deuda de carácter desconocido de 50 reales de plata en junio de 1500 de parte de un vecino de Ortega, lo que sugiere que pudo actuar también como prestamista.

Está claro, pues, que este pleito estaba encabezado por una parte de la oligarquía urbana de Vélez-Málaga, cuyos conflictos con el conde no pueden comprenderse en el estado actual de la investigación. Hay que tener en cuenta que el conde no dejaba de ser un agente externo que entró en la vida económica de la ciudad en un momento muy complicado, por lo que no es difícil imaginar que debió generar inestabilidades en los equilibrios de poder.

Por otro lado, todo esto no debe enmascarar el hecho de que los restantes vecinos citados eran peones, incluido Pedro Vara, quien, a pesar de ser hermano de un miembro manifiesto de la élite urbana, difícilmente entraba él en esa categoría. De los demás peones del pleito se tiene mucha menos información, sin poder acreditar para ninguno de ellos magistratura alguna. Únicamente en el caso de Alonso de Toledo se

⁵⁹ Censos: AHN, Luque, c. 503, d. 28; AHN, Luque, c. 502, d. 30; AHN, Luque, c. 502, d. 17. Venta: AHN, Luque, c. 502, d. 4.

⁶⁰ *Reformación*, p. 580.

⁶¹ AHN, Luque, c. 503, d. 8.

⁶² *Reformación*, pp. 33 y 35.

⁶³ Miguel Sánchez de Cáceres y Virgida González, matrimonio de Vélez, no forman parte del mismo pleito que los demás a pesar de incluirse en las explicaciones contenidas en el documento AHN, Luque, c. 66, d. 1. Al parecer, mantenían su propio pleito contra el conde, aunque se lo llevaba el mismo procurador que al resto, quien presentó ante los jueces las alegaciones con un argumentario conjunto para ambas causas. Quizás el hecho de que no aparezcan en los repartimientos puede explicar el motivo por el que se presentaron por separado, a pesar de que su situación sin duda era parecida a la de los trece encausados contra el conde.

⁶⁴ López de Coca, "El repartimiento", p. 23.

⁶⁵ AGS, RGS, leg. 150006, 185.

sabe que era sastre de oficio. Se trata, sin duda, de personas mucho más humildes, para quienes es más verosímil el argumento esgrimido en el pleito sobre la necesidad que los llevó a aceptar los censos del conde de Cabra.

Similar a esta debía ser la situación de los tres vecinos y de sus mujeres que aparecen en la Tabla 2, quienes, igual que los firmantes del pleito, también vendieron sus propiedades al conde previo a la aceptación de las mismas a censo. Apenas hay información sobre ninguno de ellos, apareciendo solamente en dos casos en el Repartimiento, Tomé Martínez de Cazorla, como peón⁶⁶, y Francisco Fernández de Úbeda, seguramente del mismo estatus, pues solo aparece referenciado en mayo de 1493 como menor de edad⁶⁷, y otra vez en mayo de 1496 como propietario de una casa que había vendido a otro vecino⁶⁸.

Este rápido análisis nos permite distinguir las líneas maestras de la jerarquía primigenia de la sociedad veleña, fuertemente marcada por las diferencias en los lotes recibidos en los repartimientos. Así, aunque no hay que perder de vista que en una cronología tan temprana gran parte de la población de Vélez debía conservar, al menos, parte de las haciendas obtenidas en los repartimientos, existen fuertes indicios que indican que esta situación se estaba rompiendo. Por un lado, gracias a una de las condiciones presente en varios contratos⁶⁹ –significativamente todos ellos tardíos, de los años 1521 y 1522– se sabe que las propiedades que se estaban hipotecando en esos censos se arrendaban a otros vecinos, pues en los documentos se dice que la pensión debía pagarse tanto si había como si no había arrendatarios. Esto da fe de la densidad de la jerarquía, a la vez que puede ser un indicio de la presencia de personas totalmente desposeídas, cuyo único acceso a tierras y casas era a través del arrendamiento.

Y, por otro, hay noticias de diferentes personas que a lo largo de la cronología de esta investigación estaban perdiendo sus propiedades. El caso mejor documentado es el de Lázaro Jiménez, un carpintero cuya presencia en Vélez-Málaga está acreditada por lo menos desde mayo de 1493, momento en el que vivía al lado de Bartolomé Vara⁷⁰. Jiménez fue, junto a su sobrino Bartolomé Jiménez, uno de los censatarios de Vara en 1505⁷¹, con una heredad de viña en el término de la ciudad por 3.850 maravedís anuales. Doce años después, en 1517, el beneficiario de este censo había pasado a ser el conde de Cabra, y Jiménez, arruinado, perdió el censo por varios impagos. La viña se subastó públicamente y él fue encerrado en prisión por deudas⁷².

El proceso del conde contra Jiménez se desarrolló en enero y febrero de 1517⁷³, cuando, estando encerrado en la cárcel pública de la ciudad, la justicia organizó una investigación para aclarar cuánto y a cuántas personas debía Lázaro Jiménez, así como el patrimonio con el que contaba. Primero se descubrió que Jiménez solo estaba en deuda con el conde, tras lo que la justicia designó a dos tasadores para averiguar qué patrimonio le quedaba al preso. Al parecer estos tasadores tuvieron ciertas desavenencias, por lo que se designó a dos nuevos: Pedro de la Vega, de la

⁶⁶ *Reformación*, p. 597.

⁶⁷ *Primer Repartimiento*, pp. 144 y 154.

⁶⁸ *Reformación*, pp. 246 y 281.

⁶⁹ AHN, Luque, c. 502, d. 89; AHN, Luque, c. 503, d. 28; AHN, Luque, c. 502, d.30; y AHN, Luque, c. 502, d. 17.

⁷⁰ *Primer Repartimiento*, pp. 124, 128 y 134.

⁷¹ AHN, Luque, c. 503, d. 10.

⁷² AHN, Luque, c. 502, d. 54.

⁷³ AHN, Luque, c. 503, d. 56 y AHN, Luque, c. 502, d. 112.

parte del conde, y Pedro Vara, ahora llamado *el Viejo*, de la de Lázaro Jiménez. No es casualidad en absoluto, pues, como ya se ha dicho, de la Vega era cliente del conde, mientras que Pedro Vara debía de estar apoyando al que seguramente había sido un antiguo cliente de su familia.

Fuese como fuese, ambos tasadores concluyeron que “les paresçia que segund su edad del dicho Lazaro Ximenes no es onbre para trabajar para se poder mantener antes a menester buscar quien le de de comer e de beber e de vestir e de calçar e camas en que duerma e que esta es la verdad de sus paresçeres so cargo del juez”. Ya unos días antes el mismo reo había declarado no tener bienes “salvo un capuz de Fris[i]a viejo que ençima tiene cobijado”, realidad que entonces confirmaban los tasadores. La sentencia fue firme, por lo que al reo “le echaron al pescueço una argollera de hierro” y lo entregaron al conde de Cabra.

Anciano, arruinado y con una argolla de hierro al cuello para servir a su acreedor. Aunque este es el caso más brutal que ha sido hallado, no es el único indicio que apunta en esta dirección. Entre lo ya mencionado, cabe destacar la situación de Juan de Cea y de Pedro Vara. Si bien ninguno de los dos parece haber acabado en unas condiciones tan miserables como Lázaro Jiménez, que literalmente llegó a no tener más que los harapos con los que se cubría, ambos legaron sus deudas con el conde a sus descendientes muchos años después de contraerlas⁷⁴.

En el caso de Pedro Vara, una vez muerto su mujer e hijos intentaron renunciar a su herencia en noviembre de 1521 para no tener que asumir el censo de 4.300 maravedís que Vara tenía que pagar anualmente al conde⁷⁵. Incluso sin llegar a quedar en la calle, son ejemplos de personas que debieron pasarse toda la vida peleándose con el endeudamiento. Vale la pena apuntar que, en las listas de censos del conde de 1521 no aparece registrada ninguna deuda de Bartolomé Vara, por lo que el préstamo que este pidió al que se ha hecho referencia más arriba debió devolverlo a tiempo (quizás fue así como el censo de Jiménez acabó en manos del conde). A pesar de ser hermanos, la situación económica de Bartolomé y de Pedro fue muy diferente, hecho en el que pueden verse los límites de la solidaridad familiar.

También Juan de Lucena, un hombre de negocios que adquirió el censo de Jiménez en la subasta de 1517, tenía en 1521 problemas con este y otro censo del conde⁷⁶. Está claro que las malas cosechas podían comprometer a los inversores igual que a los trabajadores y pequeños propietarios. No obstante, más significativo es el caso de Catalina Pérez, viuda de Juan Navarro de Requena, que heredó de su marido un pleito con el conde por el que en febrero de 1519 perdió su casa y unas viñas en favor de Diego Fernández de Córdoba. A pesar de tener al menos un majuelo que lindaba con la viña perdida, Catalina Pérez declaró al escribano no tener dinero para pagar las costas del juicio, por lo que es fácil ver que no debió tener más remedio que endeudarse de nuevo, sucumbiendo así a una espiral que difícilmente le pudo llevar a algo que no fuese la pérdida de sus propiedades. No es aleatorio que se trate de personas humildes, pues Juan Navarro de Requena era tejedor y peón⁷⁷, igual que Lázaro Jiménez, de quien ya se ha dicho que era artesano y que también recibió un lote de peón⁷⁸.

⁷⁴ AHN, Luque, c. 502, d. 118.

⁷⁵ AHN, Luque, c. 502, d. 89.

⁷⁶ AHN, Luque, c. 502, d. 89.

⁷⁷ *Primer Repartimiento*, pp. 194 y 201.

⁷⁸ *Primer Repartimiento*, p. 426.

Igualmente significativo es el caso de Juan Armero, otro peón documentado en Vélez desde una fecha tan temprana como diciembre de 1488⁷⁹. No es algo sorprendente teniendo en cuenta que antes de llegar a Vélez Juan Armero ya había ido desde Utrera (Sevilla) a Ronda (Málaga) en la época en que fue conquistada, en mayo de 1485⁸⁰, lo que hace pensar que Armero pudo estar siguiendo el avance cristiano de la guerra de Granada, posiblemente intentando conseguir propiedades en los repartimientos, quién sabe si quizás incluso participando en las campañas y obteniendo parte del botín. Años después, Armero era censatario del mesón sobre el que, como se ha comentado en el apartado anterior, Juan de Cea obtuvo un censo en 1505 y que en 1508 pasó a manos del conde. El documento nos informa de que de Cea adquirió el censo cuando “se remato la demasia del meson de Juan Armero”⁸¹, es decir, cuando se subastó, seguramente en un embargo por impago. Fuesen cuales fuesen sus circunstancias, está claro que Juan Armero no logró prosperar en Vélez-Málaga durante la depresión de principios de siglo.

Todos estos casos bastan para poner nombres y apellidos a la desposesión que los contratos de censos y ventas permiten inferir. Revelan, además, que el perfil de los desposeídos es bastante homogéneo, siendo todos ellos peones. Estamos ante un claro fenómeno de proletarización, que debe entenderse, no tanto como un hecho radical, como pudo serlo en el siglo XIX, sino como un proceso complejo en el que se precariza la relación de la mayoría de la población con los medios de producción, que tienden a concentrarse cada vez en menos manos.

Ya se ha comentado que esto era algo habitual en los procesos de colonización; sucedió una y otra vez en las conquistas castellanas del siglo XV⁸², pero se trata de algo con mucho más recorrido. Antoni Virgili⁸³ ha demostrado que en las conquistas de Tortosa y Lleida, del siglo XII, ocurrió algo similar. Virgili explica que las *honorres*, los lotes entregados a los colonos, consistían en haciendas de pequeñas dimensiones y dispersas en el territorio, lo que hacía que fuesen muy difíciles de explotar y que acabasen siendo poco rentables, por lo que sus propietarios en seguida se veían obligados a empeñar o a vender las posesiones obtenidas a los únicos que podían asumir el gasto, las grandes señorías y las instituciones eclesiásticas. Un fenómeno análogo debió suceder en el reino de Granada y en Vélez-Málaga en particular, con un papel destacado de las dos crisis frumentarias que se dieron en las primeras décadas del siglo XVI.

En el estado actual de la investigación es imposible presentar una mínima aproximación cuantitativa al fenómeno de la proletarización en la ciudad, pero quizás pueda servir a modo ilustrativo la información que se tiene para mediados del siglo XVIII: ciertamente, en 1752 llegaron a Vélez los encargados de elaborar el Catastro de Ensenada, para lo que formularon una serie de preguntas a los miembros del ayuntamiento de la ciudad sobre diferentes aspectos del lugar. Entre estas, las que interesan aquí son la trigésimo quinta y la trigésimo sexta, que interrogan respectivamente sobre la cantidad de jornaleros y de “pobres de solemnidad”. En este caso, con una población de 1.500 vecinos⁸⁴, los miembros del concejo cifraron el número

⁷⁹ *Primer Repartimiento*, pp. 112, 114, 243, 433 y 477.

⁸⁰ AGS, RGS, leg. 149008, 160.

⁸¹ AHN, Luque, c. 503, d. 31-32.

⁸² Borrero, “El subempleo”, p. 28.

⁸³ Virgili, “Les conquestes”, p. 68.

⁸⁴ AGS, CE, RG, L. 303, ff.v.102-r.103.

de jornaleros en 500 y de pobres de solemnidad en 300⁸⁵. Aunque se trata de una fuente inexacta y poco fiable, presenta una situación en la que más de la mitad de la población no tenía ningún control sobre los medios de producción.

En este sentido, Mercedes Borrero⁸⁶ ha presentado datos para diferentes comarcas de la actual provincia de Sevilla a finales de la Edad Media que muestran una situación que, aun sin ser tan radical, no está muy alejada, pues oscilan entre el 15% y el 40% de braceros. Está claro, pues, que, aunque los números para Vélez-Málaga no debían alcanzar unos porcentajes tan elevados como los de 250 años más tarde, el rumbo hacia el que avanzaban estaba ya trazado pocas décadas después de la conquista.

6. Conclusiones

Lo que se ha visto a lo largo de estas páginas es que la desposesión fue una constante en la conquista y la sociedad colonial de Vélez-Málaga durante las primeras décadas de su existencia. Es un proceso que, de hecho, se inició con la expulsión y expolio de la población andalusí, pero que no se detuvo ahí: la rápida desintegración a través del endeudamiento de la comunidad de pequeños y medianos propietarios que surge de los repartimientos es el desarrollo habitual de este tipo de procesos, como también sucedió en los distintos episodios de expansión por la Península Ibérica. La conquista generaba unas expectativas de prosperidad a los recién llegados que a los pocos años eran frustradas por las mismas dinámicas económicas de la sociedad en que vivían. En este caso, los censos fueron el medio técnico con el que se llevó a cabo la parte más visible del endeudamiento.

La existencia misma de estos procesos de proletarización atestigua los límites de la solidaridad social, que hacían que la mayor parte de la población fuese dependiente de los mecanismos de mercado para su supervivencia. E incluso en muchos casos en que esta solidaridad funcionaba, como entre miembros cercanos de una misma familia, esto no impedía la existencia de grandes disimetrías económicas entre hermanos, como se ha visto en la familia Vara. Otro ámbito de acción de estas solidaridades iba más allá de las relaciones basadas en el parentesco, fundándose entonces en la vecindad. En este contexto no se puede perder de vista su claro carácter interesado, pues servían en muchas ocasiones para formar redes clientelares; esta debía ser seguramente la relación entre Lázaro Jiménez y Bartolomé Vara.

La misma estrategia, pero a una escala mucho mayor, se ve en la acción del conde de Cabra, quien en el pleito de 1510 también argumentó haber sido generoso con los vecinos a los que había concedido censos, y haber obrado en su favor. Aunque esencialmente interesada, la *generosidad* de la aristocracia es en cierto modo real. En este sentido, Hilario Casado ha destacado para la región de Burgos en los siglos XV y XVI que la proliferación de instituciones asistenciales de la mano de distintos poderes políticos debe entenderse, más allá de como un gesto piadoso, como una forma de garantizar el pago de rentas, diezmos, alcabala, etc. por parte de unos campesinos que, de no contar con una red mínima de apoyo, serían incapaces de prosperar⁸⁷.

⁸⁵ AGS, CE, RG, L. 303, ff.r.160-v.161.

⁸⁶ Borrero, "El subempleo", p. 30.

⁸⁷ Casado, "Solidaridades campesinas", pp. 292-293.

De todos modos, estas instituciones solidarias no impidieron que, también en Burgos, se confirme en esta misma época un crecimiento de la población jornalera y rentera en detrimento de la pequeña propiedad⁸⁸. Igualmente, Hipólito Rafael Oliva⁸⁹ analiza el caso de Torremormojón, en la actual provincia de Palencia, donde, durante la crisis de principios del siglo XVI, los notables locales organizaron personalmente una respuesta a la crisis y adelantaron el dinero para comprar trigo hasta la cosecha. Con todo, esta solidaridad no les impidió acumular grandes cantidades de trigo en sus graneros privados, ni dedicarse a prestar en dinero y en especie a sus vecinos durante esos años: Oliva certifica la acumulación de tierras por parte de los miembros de la oligarquía durante la depresión.

Tal como en este caso, el inicio de la actividad del conde de Cabra en Vélez justamente en el año 1505, en el que las malas cosechas agravaron la subida de los precios del cereal, es consecuencia de una acción consciente para conseguir las mejores condiciones en la obtención de propiedades. El conde logró convertirse en un gran propietario local en pocos años al aliarse con una parte de la oligarquía de la ciudad, aprovechándose de los intereses y conflictos de una élite urbana todavía en formación. Es en el contexto de estos choques entre los vecinos y el aristócrata que debe entenderse el pleito de 1510, pero también, tal y como ha señalado José Enrique López de Coca⁹⁰, la cédula real de 1513, que prohibía las ventas a “personas poderosas”. López de Coca señala, además, que la intervención del conde de Cabra no se limitó a Vélez, sino que tuvo un desarrollo homólogo en Málaga, ciudad donde, en 1514, el conde ya había prestado más de medio millón de maravedíes en veintinueve contratos de censo.

Así pues, el caso de Vélez-Málaga constituye un ejemplo de la generación de nuevos dominios impuestos a través de la desposesión en un espacio de colonización. La proletarianización de una parte aún indeterminada pero seguramente significativa de la población que se generó mediante el endeudamiento, que, como ha señalado Borrero⁹¹, no terminaba con la pérdida de las propiedades, sino que seguía en el marco del trabajo asalariado, forma parte de las dinámicas propias de la Europa medieval desde mucho antes del periodo aquí tratado. Queda para el futuro el estudio de su evolución y de la profundidad de las transformaciones que pudo generar en la sociedad veleña a lo largo del siglo XVI.

7. Bibliografía

Benito, Pere, “De Labrousse a Sen. Modelos de causalidad y paradigmas interpretativos de las crisis alimentarias preindustriales”, en Pere Benito (coord.), *Crisis alimentarias en la Edad Media: modelos, explicaciones y representaciones*, Lleida: Milenio, 2014, pp. 15-32.

Borrero, Mercedes, “Crisis de cereales y alzas de precios en la Sevilla de la primera mitad del siglo XVI”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 18 (1991), pp. 39-56, [en línea], disponible en <https://revistascientificas.us.es/index.php/HID/article/view/5872> [fecha de consulta 17-01-2022].

⁸⁸ *Ibidem*, p. 289.

⁸⁹ Oliva, “Reacciones”, pp. 268-274.

⁹⁰ López de Coca, “Algunos aspectos”, p. 443.

⁹¹ Borrero, “El subempleo”, pp. 40 y 45.

- , “Propiedad campesina y crisis agrarias. Andalucía a principios del siglo XVI”, en Hipólito Rafael Oliva y Pere Benito (eds.), *Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2007, pp. 303-329.
- , “El subempleo agrario. Un modo de vida común en los campos andaluces a fines de la Edad Media”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 32 (2014), pp. 23-45. <https://doi.org/10.14201/shhme2014322345>.
- Britnell, Richard, “Local Trade, Remote Trade: Institution, Information and Market Integration, 1050-1330”, en Simonetta Cavaciocchi (coord.), *Fiere e Mercati nella Integrazione delle Economie Europee secc. XIII-XVIII. Atti della “Trentaduesima Settimana di Studi” 8-12 maggio 2000, sotto l’Alto Patronato del Parlamento Europeo con il patrocinio del prof. Renato Prodi, Presidente della Commissione Europea*, Florencia: Le Monnier, 2001, pp. 185-203.
- Casado, Hilario, “Solidaridades campesinas en Burgos a fines de la Edad Media”, en Reyna Pastor de Togneri (coord.), *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*, Madrid: CSIC, 1990, pp. 279-304.
- Epstein, Stephen, *Libertad y crecimiento. El Desarrollo de los estados y de los mercados en Europa, 1300-1750*, Valencia: PUV, 2009.
- Fábregas, Adela, “Azúcar e italianos en el Reino Nazarí de Granada. De éxito comercial a la intervención económica”, *Cuadernos del CEMYR*, 22 (2014), pp. 133-153, [en línea], disponible en <http://riull.ull.es/xmlui/handle/915/4220> [fecha de consulta 24/03/2022].
- Fiestas, Alicia, “El censo consignativo, según una fórmula castellana del Antiguo Régimen”, *Anuario de historia del derecho español*, 63-64 (1993-1994), pp. 549-614 [en línea], disponible en <https://ojs.mjusticia.gob.es/index.php/AHDE/article/view/4101> [fecha de consulta 17-01-2022].
- Furió, Antoni, “La Crisis de la Baja Edad Media: una revisión”, en Antoni Furió (coord.), *Las crisis a lo largo de la historia*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2010, pp. 13-46.
- , “Crédito y mercados financieros en la Península Ibérica a finales de la Edad Media. Producción historiográfica y evoluciones recientes”, *Mundo Agrario*, 22/49 (2021), pp. 1-30. <https://doi.org/10.24215/15155994e158>.
- López de Coca, José Enrique, “Algunos aspectos de la amenaza señorial sobre Málaga (1509-1516)”, Josefina Mateu (ed.), *Miscelánea de estudios dedicados al profesor Antonio Marín Ocete. Tomo I*, Granada: Universidad de Granada, 1974, pp. 439-452.
- , “El repartimiento de Vélez-Málaga”, en María Teresa Martín (ed.), *Los repartimientos de Vélez-Málaga. Primer repartimiento*, Granada: Universidad de Granada, 2005, pp. 7-75.
- Los Repartimientos de Vélez-Málaga. La Reformación*, ed. de María Teresa Martín y Pedro Arroyal, Granada: Universidad de Granada, 2009.
- Los Repartimientos de Vélez-Málaga. Primer Repartimiento*, ed. de María Teresa Martín, Granada: Universidad de Granada, 2005.
- Martín, Emilio, “La crisis de 1503-1507 en Andalucía. Reflexiones a partir de Jerez de la Frontera”, en Hipólito Rafael Oliva y Pere Benito (eds.), *Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2007, pp. 277-302.
- Menant, François, “Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media: algunas reflexiones previas”, en Hipólito Rafael Oliva y Pere Benito (eds.), *Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2007, pp. 17-60.
- Menjot, Denis, “La ville et ses territoires dans l’Occident médiéval: un système spatial. État de la question”, en Beatriz Arizaga y Jesús Á. Solórzano (eds.), *La ciudad medieval y su influencia territorial*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2007: pp. 451-492.

- Morsel, Joseph, y Ducourtieux, Christine, *L'histoire (du Moyen Âge) est un sport de combat... Réflexions sur les finalités de l'Histoire du Moyen Âge destinées à une société dans laquelle même les Étudiants d'Histoire s'interrogent*, París: LAMOP, 2007, [en línea], disponible en <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00290183> [fecha de consulta 17-01-2022].
- Nanni, Paolo, "Facing the Crisis in Medieval Florence: Climate Variability, Carestie, and Forms of Adaptation in the First Half of the Fourteenth Century", en Martin Bauch y Gerrit Jasper Schenk (eds.), *The Crisis of the 14th Century*, Berlín, Boston: De Gruyter, 2020, pp. 169-189. <https://doi.org/10.1515/9783110660784-009>.
- Newfield, Timothy, "The contours, frequency and causation of subsistence crises in Carolingian Europe (750-950 CE)", en Pere Benito (coord.), *Crisis alimentarias en la Edad Media: modelos, explicaciones y representaciones*, Lleida: Milenio, 2014, pp. 117-172.
- Nightingale, Pamela, "Money and credit in the economy of late medieval England", en Diana Wood (ed.), *Medieval Money Matters*, Oxford: Oxbow, 2004, pp. 51-71.
- Oliva, Hipólito Rafael, "Reacciones a la crisis de 1504 en el mundo rural castellano", en Hipólito Rafael Oliva y Pere Benito (eds.), *Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2007, pp. 259-275.
- Reglero de la Fuente, Carlos Manuel, "Crédito, acreedores y deudores en un pueblo castellano: Castrillo Tejeriego (1334-1335)", *Anuario de Estudios Medievales*, 50/1 (2020), pp. 353-381. <https://doi.org/10.3989/aem.2020.50.1.13>.
- Rodríguez de Diego, José Luis, "Hacia una catalogación y mecanización de un importante fondo documental: los censos", *Boletín de la ANABAD*, 32/3 (1982), pp. 293-306, [en línea], disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=964829> [fecha de consulta 17-01-2022].
- Ruiz Povedano, José María, "Oligarquización del poder municipal. Las élites de las ciudades del Reino de Granada (1485-1556)", en Manuel Barrios y Ángel Galán (eds.), *La historia del Reino de Granada a debate. Viejos y nuevos temas. Perspectivas de estudio*, Málaga: Diputación de Málaga, 2004, pp. 389-440.
- Sen, Amartya, *Poverty and Famines. An Essay on Entitlement and Deprivation*, Oxford: Clarendon Press, 1981.
- Torró, Josep, "La exterioridad del poder legal y los estados andalusíes. Elementos para una discusión", *Revista d'Història Medieval*, 12 (2001-2002), pp. 331-348, [en línea], disponible en <https://roderic.uv.es/handle/10550/29786> [fecha de consulta 17-01-2022].
- Virgili, Antoni, "Les conquestes del segle XII i els repartiments", en Enric Guinot y Josep Torró (eds.), *Repartiments medievals a la Corona d'Aragó (segles XII-XIII)*, Valencia: PUV, 2007, 51-74.